

Minuta 8 del SNTINBAL de 19 de junio de 2017

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 19 de junio de 2017, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Laborales, sito en el Sexto Piso del Edificio Prisma, ubicado en Avenida Juárez No. 101, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, ante la presencia de la representación de las autoridades del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, los CC. Octavio Salazar Guzmán, Alfredo Vargas San Vicente, Darío Francisco Montiel Mancilla, Graciela Maciel Urrutia, Héctor Domínguez de la Sierra y Héctor Hernández Espinosa, por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, su Comité Ejecutivo Nacional, los CC. Mario Alejandro Vázquez Perrusquia, Secretario General, Rubén Hernández Ibarra, Secretario de Organización, Leticia Peláez Quevedo, Secretaria de Asuntos Laborales y Negociación, Maricela Juárez Villalobos, Secretaria de Seguridad y Derechos Sociales, Perla Rebeca Birzayit Ríos Chávez, Secretaria de Administración y Finanzas, Misael Aarón Villa Valdovinos, Secretario de Escalafón, Juan Manuel Ramírez García, Secretaria de Formación Sindical, Juan Carlos Jiménez Bazany, Secretario de Comunicación; así como su Comisión Negociadora, María Leticia Guerrero Lara, CEDART "Diego Rivera", María del Carmen González Martínez, Museo Nacional de San Carlos, Roberto Meza Gallardo, Gerencia del Palacio de Bellas Artes, Guillermo Patiño Osnaya, Museo de Arte Moderno, y Orlando Eleazar Peralta Fierro, Coordinación Nacional de Música y Ópera, por lo cual ambas partes llegaron a los siguientes:

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- DÍAS DE ESTÍMULO POR QUINQUENIOS DE ANTIGÜEDAD.- En reconocimiento a los servicios prestados por sus trabajadores de base, el Instituto les otorgará días adicionales no laborables a partir de que cumplan el segundo quinquenio de servicio, con base en lo siguiente:

- 10 años de servicio 10 días hábiles
- 15 años de servicio 12 días hábiles
- 20 años de servicio 14 días hábiles
- 25 años de servicio 16 días hábiles
- 30 años de servicio 19 días hábiles
- 35 años de servicio 22 días hábiles
- 40 años de servicio 25 días hábiles
- 45 años de servicio 28 días hábiles
- 50 años de servicio 32 días hábiles

El trabajador gozará de un año para disfrutar de los mismos a partir del día en que cumpla alguno de los quinquenios señalados en la tabla que antecede.

Los días adicionales por el estímulo de quinquenios de antigüedad, no serán acumulables a los días de vacaciones anuales, a los permisos económicos ni a cualquier otro de descanso obligatorio.

SEGUNDO.- VACACIONES ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD.- El Instituto incrementará a sus trabajadores de base los periodos de vacaciones a que se refiere el artículo 52 de la Condiciones de Trabajo del Personal no Docente de Base del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; ello por cada quinquenio a partir de los diez años de servicio y de conformidad con la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS TOTALES DE VACACIONES
• 10 años	25 días hábiles
• 11 a 15 años	27 días hábiles
• 16 a 19 años	29 días hábiles
• 20 a 25 años	32 días hábiles
• 26 a 30 años	35 días hábiles
• 31 a 35 años	37 días hábiles
• 36 a 40 años	39 días hábiles

Minuta 8 del SNTINBAL de 19 de junio de 2017

• 41 a 45 años	41 días hábiles
• 46 años en adelante	43 días hábiles.

Lo anterior sin menoscabo de los acuerdos firmados con anterioridad.

TERCERO.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.- El Instituto otorgará a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales una prima de antigüedad que se cubrirá quincenalmente y será otorgada de la siguiente forma: -----

a) Los trabajadores tendrán derecho a esta prima de antigüedad porcentual a partir del quinto año efectivo de servicios.-----

b) La antigüedad se contará a partir del ingreso del trabajador al Instituto Nacional de Bellas Artes como trabajador administrativo, técnico y manual, independiente de la forma de su remuneración por lo que hace a la plaza federal o nómina interna.-----

c) La base de su cálculo será en relación al porcentaje del salario tabular del trabajador, conforme a la tabla siguiente:-----

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	LETRA	% POR AÑO	% ACUMULADO
5 años	AA	2.0%	10%
6 años	AB	2.0%	12%
7 años	AC	2.0%	14%
8 años	AD	2.0%	16%
9 años	AE	2.0%	18%
10 años	AF	2.0%	20%
11 años	AG	2.0%	22%
12 años	AH	2.0%	24%
13 años	AI	2.0%	26%
14 años	AJ	2.0%	28%
15 años	AK	2.0%	30%
16 años	AL	2.0%	32%
17 años	AM	2.0%	34%

18 años	AN	2.0%	36%
19 años	AO	2.0%	38%
20 años	AP	2.0%	40%
De 21 años en adelante 2.5%			
21 años	AQ	2.5%	42.5%
22 años	AR	2.5%	45.0%
23 años	AS	2.5%	47.5%
24 años	AT	2.5%	50.0%
25 años	AU	2.5%	52.5%
26 años	AV	2.5%	55.0%
27 años	AW	2.5%	57.5%
28 años	AX	2.5%	60.0%
29 años	AY	2.5%	62.5%
30 en adelante	AZ	2.5%	65.0%

CUARTO.- ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO.- En todos los casos que mediante prescripción expedida por médico especialista que dictamine la necesidad del uso de anteojos, lentes de contacto o prótesis oculares, el Instituto cubrirá hasta un monto de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N) de la factura legalmente requisitada y expedida por la casa comercial respectiva que ampare su adquisición mediante la carta vale o en su caso el reembolso correspondiente. (Minuta 3 29/05/17)-----

Esta prestación será extensiva al cónyuge, hijos y padres, siempre y cuando éstos dependan económicamente del trabajador.-----

El Instituto para satisfacer la prestación de anteojos o lentes de contacto, celebrará la licitación pública correspondiente.-----

Lo anteriormente descrito con base en lo señalado en la guía de prestaciones.-----

Se realizarán los análisis y propuestas tendientes a lograr la autorización para el pago de cirugía correctiva refractiva, misma que permita corregir miopía, hipermetropía y astigmatismo, mediante la aplicación de la tecnología laser, tratando de permitir reducir el gasto que se realiza para la compra de anteojos y lentes de contacto. -----

QUINTO.- GASTOS MÉDICOS MAYORES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realizará las gestiones conducentes ante la Secretaría de Cultura a fin de que se determine la procedencia de las propuestas de contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores que presenta la representación sindical para los trabajadores agremiados al SNTINBAL. -----

Asimismo, el Instituto se compromete a establecer una mesa de trabajo con la representación sindical para revisar las alternativas de seguros de gastos médicos mayores. -----

SEXTO.- APOYO PARA TRABAJADORES CON HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comparte la preocupación, para apoyar a los trabajadores de base cuyos hijos tengan requerimiento de atención especial, para lo cual se compromete a apoyarlos con la cantidad mensual de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cuando tengan hijos inscritos en instituciones para niños con capacidades diferentes, así como a brindar atención personalizada al trabajador. -----

A efecto de recibir el apoyo mensual correspondiente, el trabajador deberá presentar el documento en el que se establezca la necesidad de atención y el tipo de ésta; el comprobante del monto de la aportación y el documento con la que se compruebe la continuidad del tratamiento recibido, presentado de forma semestral. -----

SÉPTIMO.- APOYO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES QUE ESTUDIAN.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura otorgará un apoyo económico anual de \$2,368.31 (dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) a los trabajadores que acrediten estar estudiando en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional de nivel medio superior, superior y postgrados con una carga académica completa establecida por sus programas y planes de estudio en el sistema escolarizado; apoyo que será extensivo al sistema abierto y a distancia determinado por los citados planteles. (Minuta 3 29/05/17) -----

OCTAVO.- ESTIMULO POR TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y APROVECHAMIENTO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura otorgará un estímulo económico a los trabajadores que obtengan la máxima calificación en el sistema educativo del que egresen al concluir el grado académico de secundaria, carrera técnica o nivel medio superior, o bien Licenciatura, Maestría o Doctorado que verse sobre áreas del conocimiento afines con las actividades sustantivas de la institución definidas en la guía de prestaciones, para lo cual el trabajador deberá inscribirse en los términos de la convocatoria emitida al efecto presentando el título, cédula y comprobante que acredite su calificación. -----

El estímulo se otorgará por los siguientes montos: • Secundaria \$10,000.00, • Carrera técnica \$10,000.00, • Medio superior \$10,000.00, • Licenciatura \$15,000.00, • Maestría \$20,000.00, y • Doctorado \$20,000.00. -----

Para aquellos trabajadores que no obtengan la máxima calificación, el Instituto está de acuerdo en otorgar estímulos a quienes alcancen un grado académico de Licenciatura, Maestría y Doctorado en

áreas del conocimiento afines con las actividades sustantivas de la institución y cuyos promedios generales sean los más altos (a partir de 9.0), para lo cual se presentará el título obtenido, debiéndose inscribir en los términos de la convocatoria emitida al efecto y considerando el ciclo escolar en curso del año que corresponda.-----

En consecuencia, se otorgarán 5 premios para nivel licenciatura por la cantidad de \$7,500.00 y 2 premios para postgrado por la cantidad de \$15,000.00.-----

Las áreas de conocimiento se definirán en la guía de prestaciones.-----

NOVENO.- BECAS PARA TRABAJADORES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ofrecerá a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales el 5% de becas en relación a la nómina vigente. Para ello cubrirá el 100% de la inscripción y de la colegiatura en los niveles medio superior y superior en las escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Para hacer efectiva esta prestación el interesado presentará su solicitud de beca al INBA para su trámite.-----

La cantidad de estos conceptos será reembolsable al término del periodo escolar, después de la presentación de calificaciones con el compromiso de los becarios de mantener un promedio mínimo de 8.5, de "B" o el total de materias acreditadas.-----

DÉCIMO.- ESTÍMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura otorgará \$10,760.37 (diez mil setecientos sesenta pesos 37/100 M.N.) y un diploma, como estímulo a la excelencia académica de los hijos de los trabajadores que al final del año lectivo obtengan un promedio de 10 de calificación en cualquiera de los niveles académicos del sistema educativo nacional, primaria, secundaria, preparatoria y profesional. (Minuta 3 29/05/17)-----

Para aquellos que obtengan de 9 a 9.9 de promedio, se les hará entrega de una tarjeta para el canje de libros con valor de \$1,287.13 (un mil doscientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.) y un diploma. (Minuta 3 29/05/17)-----

DÉCIMO PRIMERO.- APOYO PARA CONCLUIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del costo total por concepto de pago de examen único convocado por CENEVAL-SEP, a todos aquellos trabajadores de base que aprueben el examen que corresponde al nivel de bachillerato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- PAGO DE MARCHA.- En el caso de fallecimiento de un trabajador, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cubrirá al beneficiario designado por el mismo, por concepto de pago de marcha las siguientes cantidades:-----

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| • 0 a 10 años de antigüedad | 11 meses de salario íntegro |
| • 10 a 20 años de antigüedad | 12 meses de salario íntegro |
| • 20 años de antigüedad en adelante | 14 meses de salario íntegro |

El pago de esta prestación será efectuado dentro de los treinta días de realizado el trámite en la ventanilla de prestaciones.-----

En la ventanilla de prestaciones estará a disposición del trabajador el formato para la designación de sus beneficiarios, mismo que podrá modificar en cualquier momento. Dicho documento deberá actualizarse en el mes de junio de cada año.-----

Esta prestación será extensiva al cónyuge, hijos y padres, siempre y cuando éstos dependan económicamente del trabajador. -----

Lo anteriormente descrito con base en lo señalado en la guía de prestaciones.-----

DÉCIMO TERCERO.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- Además de los días de descanso obligatorio establecidos oficialmente en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, a saber: -----

- 1 de enero
- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 1 de mayo
- 16 de septiembre
- Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- 25 de diciembre

Serán días de descanso obligatorio para el personal administrativo, técnico y manual del INBAL, los siguientes:-----

- 8 de marzo (solo para mujeres)
- jueves y viernes santos
- 5 de mayo
- 10 de mayo (solo madres)
- 15 de mayo (solo personal administrativo adscrito a escuelas)
- 21 de julio
- 1 de septiembre
- 15 de septiembre
- 29 de septiembre
- 12 de octubre
- 1 de noviembre
- 2 de noviembre
- 12 de diciembre

En los días de descanso deberán quedar integradas las guardias correspondientes en cada área del instituto, que garanticen el cumplimiento de la programación de los eventos, substituyendo el día de descanso a aquellos trabajadores que permanezcan de guardia con otro día de descanso. -----

Cuando alguno de los días de descanso obligatorio y pactados con la representación sindical que coincidan con sábado o domingo, se cubrirá al trabajador un día más de salario, sin que excedan de cuatro al año. Los términos específicos de pago se acordarán entre el INBAL y la representación sindical.-----

DÉCIMO CUARTO.- DÍAS ECONÓMICOS.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura concederá 14 días al año con goce de salario con carácter de económicos, estos días podrán gozarse con el requisito de solicitarlo por escrito al jefe directo, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos; las únicas limitaciones serán las siguientes:-----

a) Ninguno de los días económicos podrá juntarse con días de vacaciones ni festivos. -----

b) Con el objeto de no afectar el servicio, no se autorizarán los permisos solicitados de más de un 20% (veinte por ciento) del personal del área de trabajo que se trate. -----

El personal está de acuerdo en sujetarse a los procedimientos de cualquier control de asistencia para tener derecho a esta prestación. -----

Los trabajadores que tengan menos de un año de servicio, gozarán en forma proporcional esta prestación, a razón de un día por mes. -----

A los trabajadores que no hagan uso de 13 de los días económicos, tendrán derecho al pago de los mismos; en caso de utilizar alguno de ellos se pagarán los días económicos no disfrutados (salario íntegro). Los días económicos no disfrutados durante el año se pagarán a más tardar en la segunda quincena de enero del año siguiente. -----

Con respecto al día 14, el Instituto formulará un planteamiento a las globalizadoras del gasto público para el efecto de que pueda ser pagado, en el supuesto de no disfrutarse. -----

DÉCIMO QUINTO.- ESTÍMULO POR DESEMPEÑO DESTACADO EN SUS FUNCIONES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura estimulará con 10 días de vacaciones adicionales a los trabajadores, que obtengan la puntuación más alta en términos de lo dispuesto por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo. -----

DÉCIMO SEXTO.- ESTÍMULO POR EFICIENCIA Y SERVICIOS SOBRESALIENTES.- Para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal que se distinga por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios sobresalientes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se sujetará a lo establecido por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. -----

El Instituto y el SNTINBAL, acuerdan el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal que se distinguió por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios sobresalientes. -----

Los estímulos podrán consistir en: Diploma, Notas de mérito o mención honorífica, Distintivos, Medallas, o Premios en efectivo. -----

Las recompensas consistirán en: Vacaciones extraordinarias y/o premios en efectivo. -----

Para tal efecto atenderá las propuestas realizadas por la representación sindical en términos de la "Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo", emitida para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública el 30 de agosto de 2004. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- OTORGAMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, junto con la representación sindical y a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, actualizarán el material y equipo de trabajo, en base a las necesidades técnicas de los centros de trabajo. -----

Dicho trabajo deberá realizarse en los meses de julio y agosto de cada año. -----

DÉCIMO OCTAVO.- ROPA DE TRABAJO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura está de acuerdo en revisar y actualizar en forma compensada el catálogo de prendas a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, dentro de los 60 días hábiles de la integración de dicha comisión, y así sucesivamente cada dos años. -----

A su vez el INBAL regularizará la entrega de ropa en el mes de agosto de cada año, siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con las actividades previas que requiere la integración de la información para realizar el proceso legal establecido para la adquisición.-----

Con la finalidad de atender las disposiciones que rigen en materia de seguridad e higiene, el Instituto promoverá un programa permanente entre los trabajadores para el uso obligatorio de la ropa que se le suministre.-----

DÉCIMO NOVENO.- CENTRO DE DESARROLLO LABORAL.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reitera su compromiso de continuar elaborando el programa de capacitación de manera bilateral en los mejores términos que su presupuesto le permita, diseñando programas que respondan a las exigencias de las diferentes circunstancias y/o necesidades de los puestos laborales.

Adicionalmente se compromete a realizar gestiones ante la SEP y las instituciones públicas de carácter educativo para la certificación laboral, educativa, especialización o carrera profesional que reditué en beneficio de los trabajadores y de la Institución, de acuerdo a sus conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas en su desarrollo personal y laboral.-----

El Instituto mantendrá un centro de capacitación y desarrollo laboral para beneficio de sus trabajadores, para tal fin se destina el inmueble ubicado en la calle de Dinamarca No. 38, Col. Juárez en donde quedará ubicada la Biblioteca con un acervo bibliográfico actualizado acorde a los cursos de capacitación determinados en la Comisión de Escalafón.-----

VIGÉSIMO. – CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE PROVINCIA.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se compromete a entregar de manera oportuna las prestaciones a los trabajadores de base de provincia agremiados al SNTINBAL. -----

Para tal efecto se priorizarán en los calendarios de entrega, los listados de prestaciones que correspondan a los agremiados de los centros de trabajo de provincia. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- DEFENSA DE LA MATERIA DE TRABAJO.- El INBA asume el compromiso de que en sus actividades sustantivas empleará a sus trabajadores de base, para tal efecto proporcionará y/o facilitará la capacitación y actualización necesarias al personal en su materia de trabajo, debiendo reflejarse de inmediato en el funcionamiento eficaz de las mesas de trabajo inherentes.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- GUÍA DE PRESTACIONES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, se compromete a que una vez concluido el proceso de negociación de prestaciones 2017-2019, elaborará una Guía de Prestaciones, la cual contendrá el ámbito de aplicación de cada prestación, los casos aplicables, así como los documentos y trámites administrativos necesarios para ejercer cada una de ellas.-----

Para tal efecto se establecerá una mesa de trabajo entre la representación sindical y la Subdirección de Prestaciones de la Dirección de Asuntos Laborales.-----

Minuta 8 del SNTINBAL de 19 de junio de 2017

Una vez concluido dicho proceso, se oficializará y realizará su impresión en el número de ejemplares necesarios para su difusión entre los trabajadores agremiados al SNTINBAL.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- AGUINALDO.- El aguinaldo anual se cubrirá sobre los montos establecidos en los tabuladores de sueldos, vigentes en su momento y en los términos previstos por el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----

Respecto a la forma de 'pago', cubrirá esta prestación de conformidad con el decreto que emite anualmente el Titular del Ejecutivo Federal.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se compromete a hacer de conocimiento a la representación sindical el resultado de las gestiones ya realizadas ante la Secretaría de Cultura a fin de que determine la procedencia del establecimiento del FONAC para los trabajadores de base del Instituto.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- INFORMACIÓN DEL DESCUENTO DEL IMPUESTO.- El Instituto informará al trabajador que lo solicite de los descuentos que se le hagan en el pago de sus salarios o prestaciones, proporcionando en caso de ser necesario la tabla del impuesto sobre la renta.-----

VIGÉSIMO SEXTO.- PAGO DE COMIDAS.- Cuando de conformidad a lo establecido por los artículos 39, 40, 41 y 42 de las Condiciones de Trabajo del Personal No Docente del INBAL, se requiera que el trabajador labore tiempo extraordinario, el Instituto realizará un Pago de Comidas por la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) al personal administrativo, técnico y manual de base que labore más allá de la jornada ordinaria de forma continua en los siguientes términos:-----

a) Se entiende como laborar más allá de la jornada en forma continua, el trabajar una hora o más de su horario regular.-----

b) El personal contará con 30 minutos para ingerir sus alimentos, sin menoscabo del pago de las horas extras laboradas.-----

c) El pago de comidas no sustituye el pago de una hora extra.-----

d) El pago de comidas será programado en forma semanal, y pagado puntualmente.-----

e) La jornada extraordinaria no podrá suspenderse entre el tiempo normal y el extraordinario, cuando la naturaleza del servicio así lo requiera.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REZONIFICACIÓN SALARIAL.- A petición de la representación sindical el INBAL solicitará ante las dependencias globalizadoras que se ubique a la Ciudad de México dentro de la zona económica III, informando al SNTINBAL del resultado de las mismas.-----

VIGÉSIMO OCTAVO.- VALES DE FIN DE AÑO.- El Instituto está de acuerdo en que, autorizada la adquisición de vales de despensa de fin de año por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establecerá como requisito para su adquisición en el proceso de licitación correspondiente, y en estricto apego a la legislación de la materia que los vales puedan ser canjeables en el mayor número posible de tiendas de autoservicio.-----

VIGÉSIMO NOVENO.- ESPACIOS SINDICALES.- El Instituto, de acuerdo con sus disponibilidades y políticas presupuestales, proporcionará el mobiliario y equipo que faciliten el trabajo del SNTINBAL.

TRIGÉSIMO.- CUOTAS SINDICALES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura aplicará según la revisión puntual del padrón general de afiliados, un descuento del 1% sobre el salario base de los trabajadores de base afiliados al SNTINBAL por concepto de Cuotas Sindicales, entregando la cantidad resultante de manera recurrente y atendiendo a la actualización del padrón cada mes. ---

TRIGÉSIMO PRIMERO.- EVENTOS CULTURALES AUDITORIO Y BELLAS ARTES.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realizará dos eventos culturales en el Palacio de Bellas Artes en el transcurso de cada año sin costo alguno para sus trabajadores y agremiados a esta representación sindical y sus familiares, esto de acuerdo a la programación del Instituto y en las diferentes disciplinas artísticas: teatro, danza, música y ópera.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CURSO DE VERANO.- En los meses de julio y agosto de cada año, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establecerá un curso de verano para los hijos de los trabajadores de base del INBA, en el cual se realizarán actividades de esparcimiento y fomento en la cultura y las artes, proporcionando en los casos necesarios los autobuses para el transporte de los niños durante el tiempo que dure dicho evento.-----

El Instituto se compromete a mantener año con año la calidad del Curso de Verano, coordinando la organización de los eventos con la representación sindical.-----

TRIGÉSIMO TERCERO.- DESCUENTO EN BOLETOS.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura otorgará a sus trabajadores el 75% (Setenta y cinco por ciento) de descuento en el costo de los boletos de los eventos que presente directamente el propio INBAL.-----

De manera adicional se otorgarán 2 boletos en los siguientes términos:-----

- Los dos boletos adicionales acordados por trabajador se otorgarán una sola vez por obra en una temporada, esto solo aplicará en producciones nacionales que realice el Instituto.-----
- Se reservarán boletos durante los primeros cinco días, contados a partir de la fecha en que salgan a la venta al público en taquilla.-----
- La reserva de dichos boletos será hasta del 6% en los Teatros "Julio Castillo", "el Granero" y Sala "Xavier Villaurrutia", hasta del 7%, en el "Jiménez Rueda" y "Orientación", y de hasta 8% en "El Galeón".-----
- Por lo que se refiere a los eventos presentados en el Palacio de Bellas Artes, el Instituto entregará a la representación sindical la información de los eventos y de las fechas en que se puedan adquirir los boletos adicionales.-----
- En lo concerniente a los eventos de coproducción de la Compañía Nacional de Danza, como lo son: el Cascanueces, la Bella Durmiente, el Lago de los Cisnes, Esmeralda, entre otros, el Instituto entregará a la representación sindical la información de los eventos y de las fechas en que puedan adquirir los dos boletos ya acordados con el 50% descuento.-----

El Instituto entregará a la representación sindical la programación artística mensual generada por la Subdirección General de Bellas Artes, indicando los eventos culturales que promueve con los respectivos descuentos que se otorgan a los agremiados.-----

TRIGÉSIMO CUARTO.- MUDANZA.- El INBA pagará en su totalidad el costo de la mudanza, cuando un trabajador solicite u obtenga su cambio de adscripción en el Instituto de la Ciudad de México al interior de la República o viceversa.-----

También se pagará el servicio de mudanza a los trabajadores del Instituto en la Ciudad de México, que por razones diversas tengan que cambiar su residencia dentro de esta ciudad o área metropolitana.-----

TRIGÉSIMO QUINTO.- REQUERIMIENTO JUDICIAL.- Para el caso de que un trabajador, sea requerido mediante citatorio legal, por autoridad ministerial o judicial, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura le brindará las facilidades necesarias, debiendo presentar comprobante de la diligencia efectuada.-----

En caso de no presentar el comprobante se aplicará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de las Condiciones de Trabajo del Personal no Docente de Base del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.-----

TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPETO A LA BILATERALIDAD.- Asimismo, procurará el respeto irrestricto de los acuerdos firmados y que se firmen con el SNTINBAL, fortaleciendo dentro de dicho marco la bilateralidad dentro de un marco de respeto mutuo a fin de establecer un diálogo entre las partes que beneficie al Instituto y a los trabajadores agremiados a esta organización sindical.-----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Ambas partes reconocen los alcances jurídicos del presente acuerdo y manifiestan su libre voluntad al firmar al calce y al margen del presente documento quienes en ella intervinieron, dando por concluidos los trabajos de esta mesa negociadora de salario 2017 y prestaciones para el bienio 2017-2019.-----

Se da por concluida la presente reunión a las 19:00 horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce.-----

POR EL INSTITUTO

Octavio Salazar Guzmán
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Alfredo Vargas San Vicente
DIRECTOR DE PERSONAL

Darío Francisco Montiel Mancilla
DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES

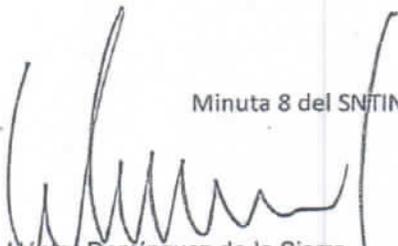
POR EL SNTINBAL

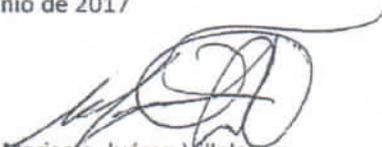
Mario Alejandro Vázquez Perrusquia
SECRETARIO GENERAL

Rubén Hernández Ibarra
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Leticia Pejaez Quevedo
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y
NEGOCIACIÓN

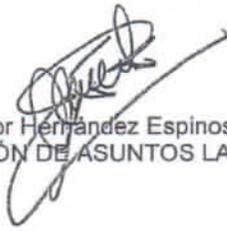
Minuta 8 del SNTINBAL de 19 de junio de 2017


Héctor Domínguez de la Sierra
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


Maricela Juárez Villalobos
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
DERECHOS SOCIALES


Graciela Maciel Urrutia
ASESORA


Perla Rebeca Birzayit Ríos Chávez
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


Héctor Hernández Espinosa
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES


Misael Aarón Villa Valdovinos
SECRETARIO DE ESCALAFÓN


Juan Manuel Ramírez García
SECRETARIA DE FORMACIÓN SINDICAL


Juan Carlos Jiménez Bazany
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SNTINBAL


María Leticia Guerrero Lara
CEDART "DIEGO RIVERA"


Roberto Meza Gallardo
GERENCIA DEL PALACIO DE BELLAS
ARTES


María del Carmen González Martínez
MUSEO NACIONAL DE SAN CARLOS


Guillermo Patiño Osnaya
MUSEO DE ARTE MODERNO


Orlando Eleazar Peralta Fierro
COORDINACIÓN NACIONAL DE MÚSICA Y ÓPERA